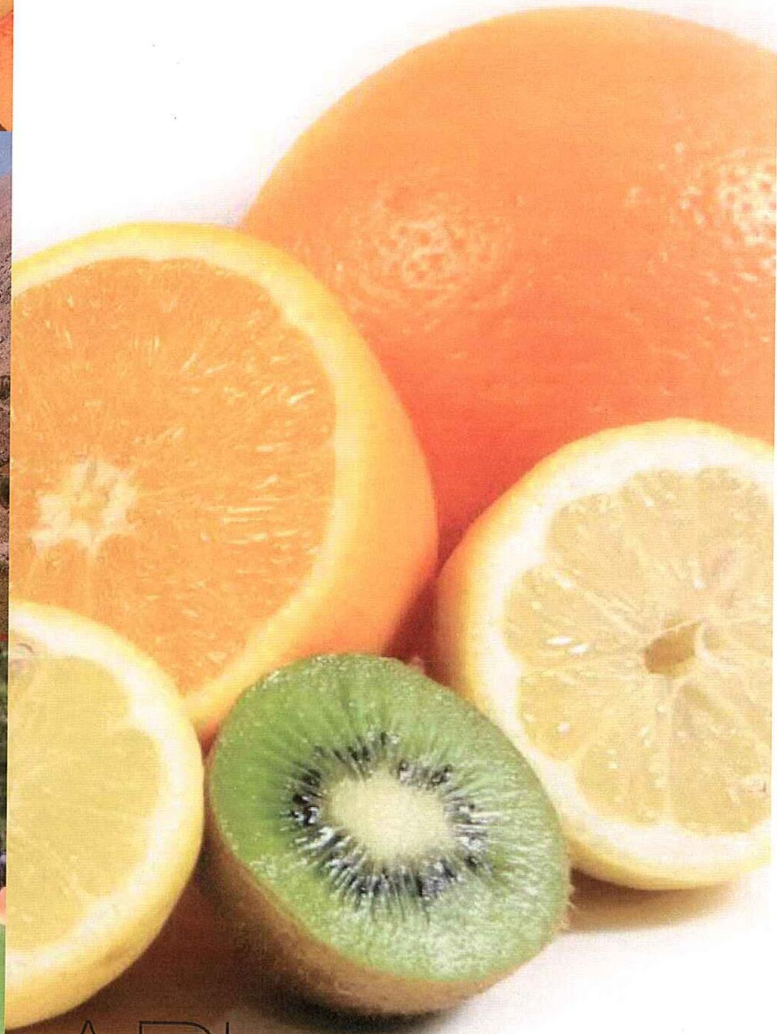


**CPL**  
Consejo Nacional de  
Producción Limpia



APL

Acuerdo de Producción Limpia Frutícola  
Región de Coquimbo

En La Serena, a 2 de Julio de 2013, comparecen, por una parte: **MARIO BURLÉ D.**, Intendente Región de Coquimbo; **RICARDO IRARRAZÁBAL S.**, Subsecretario de Medio Ambiente; **HERNÁN CHEYRE V.**, Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, organismo de administración autónoma del Estado, en adelante CORFO; **CONRAD VON IGEL G.**, Director Ejecutivo del Comité InnovaChile, y en su representación; **JORGE ALE Y.**, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción Limpia, en adelante CPL; **OSVALDO IRIBARREN B.**, Secretario Regional Ministerial de Salud, Región de Coquimbo; **DANIELA NORAMBUENA B.**, Secretario Regional Ministerial de Agricultura, Región de Coquimbo; **DIEGO LASTARRIA E.**, Director Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Coquimbo, en adelante SAG; **MARÍA CECILIA SÁNCHEZ T.**, Directora Nacional Dirección del Trabajo; y por la otra parte: **CRISTIAN SÁEZ C.**, Gerente de la Sociedad Agrícola del Norte Asociación Gremial, en adelante SANAG.

Los anteriormente citados, concurren a la firma del “**Acuerdo de Producción Limpia: Sector Frutícola, de la Región de Coquimbo**”, cuyo texto se desarrolla a continuación.

#### **PRIMERO: CONSIDERANDO**

- La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño y que, entre otras disposiciones, en su Artículo Décimo fijó la Ley de Los Acuerdos de Producción Limpia, correspondiéndole al Consejo Nacional de Producción Limpia realizar las actividades de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado y las empresas o entidades del sector privado que correspondan.
- Lo dispuesto en las Normas Chilenas Oficiales: NCh2796.Of2009: “Acuerdos de Producción Limpia (APL) – Vocabulario; NCh2797.Of2009: “Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Especificaciones”; la NCh2807.Of2009: “Acuerdos de Producción Limpia (APL) – Diagnóstico, Seguimiento y Control, Evaluación Final y Certificación de Cumplimiento”; y NCh2825.Of2009: “Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Requisitos para los Auditores y Procedimiento de la Auditoría de Evaluación de Cumplimiento”.
- Los principios básicos que rigen los “Acuerdos de Producción Limpia” a saber: a) Cooperación público-privada, b) Voluntariedad, c) Gradualidad, d) Autocontrol, e) Complementariedad con las disposiciones obligatorias consideradas en el APL, f) Prevención de la contaminación, g) Responsabilidad del productor sobre sus residuos o emisiones, h) Utilización de las mejores tecnologías disponibles, i) Veracidad de la información, j) Mantención de las facultades y competencias de los órganos del Estado y k) Cumplimiento de los compromisos de las partes.

- El “Documento Marco para el Desarrollo e Implementación de los Acuerdos de Producción Limpia: Rol de los Servicios Públicos”, aprobado en sesión del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia con fecha 17 de diciembre de 2008. Este documento explicita la vinculación y acción de los organismos fiscalizadores que participan y suscriben Acuerdos de Producción Limpia, definiendo los criterios respecto de las distintas etapas de desarrollo de un Acuerdo.

## **SEGUNDO: FUNDAMENTOS Y ANTECEDENTES**

Según el catastro frutícola del CIREN del año 2011, la región de Coquimbo cuenta con 29.861 ha de frutales, las que en conjunto producen aproximadamente 350.553 toneladas de frutales plantadas (87% frutos mayores y 9,9% de frutos menores), las que se destinan preferentemente en un 62,7 % al mercado exportación, un 32,2 % al mercado interno y un 7 % a la agroindustria. Según existen 10.597 has dedicadas a la producción de uva de mesa, 6.291 ha de palto, 3.437 has de Olivo y 1.293 de almendros. Por su parte la producción de uva pisquera corresponde a 2.900 has. Existen además hectáreas de superficie plantada con uva vinífera que ha permitido la instalación de 13 viñas con plantas de proceso en la región, aportando de manera considerable al desarrollo de la agroindustria regional.

En la actualidad, la industria frutícola en Chile se ve enfrentada a un escenario complejo. Por una parte, la dinámica del mercado internacional ha presionado la baja de los precios de exportación, lo que sumado al bajo tipo de cambio, han provocado una pérdida sostenida de competitividad y rentabilidad del negocio. Además, a nivel productivo, se presentan grandes dificultades para optimizar el uso de los recursos, generando ineficiencias en los sistemas productivos, y con ello, contaminación ambiental y pérdidas económicas.

En abril de 2013 se certificaron en Producción Limpia 11 empresas agrícolas de la Región de Coquimbo, debido a la escasez hídrica que afecta a la zona, nace la necesidad de las empresas del rubro de producir en forma sustentable. En este escenario se presenta la oportunidad de aumentar la competitividad de este sector, para lo cual las metas y acciones, establecidas en el marco de un Acuerdo de Producción Limpia, entregan el medio para avanzar y concretar mejoras de la mano de las entidades que definen y supervisan el cumplimiento de las normativas nacionales.

Por otra parte, los Organismos de la Administración del Estado, tanto aquellos que tienen competencia en el desarrollo productivo como en la protección ambiental, ven en este instrumento y en este sector, oportunidades para avanzar en materias de eficiencia productiva, que en este caso apuntan a la adopción de medidas tendientes a mejorar el

manejo de agroquímicos, residuos sólidos, aspectos de salud y seguridad ocupacional y la promoción del uso y el desarrollo de tecnologías limpias.

Se debe tener presente que el APL no limita las atribuciones de formalización, fiscalizadoras y normativas de los Órganos de la Administración del Estado que participan en él y en el caso de detectarse en una instalación un riesgo ambiental o sanitario, los organismos fiscalizadores adoptarán las medidas pertinentes en razón de sus atribuciones.

Finalmente, el interés tanto de las autoridades del sector público, de la SANAG, como de las empresas que suscriben, es certificar y lograr la obtención del Sello Estrella Azul para aquellas empresas que cumplan con un 100% en las metas y acciones del APL.

### **TERCERO: NORMATIVA VIGENTE APLICABLE**

Los Acuerdos convenidos en el presente acto tienen como base el cumplimiento de la normativa ambiental, de agua, residuos sólidos, manejo de productos fitosanitarios, higiene y seguridad laboral y las normas chilenas oficiales de Acuerdos de Producción Limpia. Estas son:

- Ley N° 16.744 de 1968 del Ministerio del Trabajo, que establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Ley N° 18.755 de 1989, del Ministerio de Agricultura, establece normas sobre el servicio agrícola y ganadero, deroga la Ley N° 16.640 y otras disposiciones.
- Ley N° 18.902 de 2007 del Ministerio de Economía, que crea la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS).
- Ley N° 19.300 de 1994 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la Ley de Bases del Medio Ambiente.
- Ley N°19.821, publicada el 24 de agosto de 2002, que modificó la Ley 18.902 y mediante la cual se derogó la Ley 3.133 que estaba vigente desde 1916, e incluyó nuevos conceptos acordes a un control de los Residuos Líquidos por parte de la SISS orientado a resultados.
- Ley N° 20.001 de 2005, del Ministerio del Trabajo, que establece el peso máximo de carga humana (Ley del Saco).

- Ley N° 20.123 de 2006, del Ministerio del Trabajo, que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.
- Decreto Ley N° 3.557 de 1980, del Ministerio de Agricultura, que establece disposiciones Sobre Protección Agrícola.
- Decreto Ley N° 19.342 de 1994 del Ministerio de Agricultura.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1994, del Ministerio del Trabajo/1994, que establece el Código del Trabajo.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 235 de 1999 del Ministerio de Agricultura, que establece sistema de incentivos para la recuperación de suelos degradados.
- Decreto con Fuerza de Ley N°725, de 1967, Ministerio de Salud, que Aprueba Código Sanitario.
- Decreto Supremo N° 18 de 1982, del Ministerio de Salud, que establece que los elementos de protección personal deben ser certificados.
- Decreto Supremo N° 40, de 1969, Ministerio del Trabajo, que establece Reglamento Sobre Prevención de Riesgos Profesionales.
- Decreto Supremo N° 46 de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma de Emisión de Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas.
- Decreto Supremo N° 54 de 1969, del Ministerio del Trabajo, que establece Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.
- Decreto Supremo N° 63 de 2005, del Ministerio del Trabajo que aprueba Reglamento para la aplicación de la Ley N° 20.001, que regula el peso máximo de carga humana.
- Decreto Supremo N° 78 de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.
- Decreto Supremo N° 90 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales.

- Decreto Supremo N° 95 de 2001 del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que aprueba Reglamento del sistema de evaluación de impacto ambiental.
- Decreto Supremo N° 100 de 1990, del Ministerio de Agricultura, que establece la prohibición del uso de fuego (quema de neumáticos) para destruir.
- Decreto Supremo N° 144 de 1961, del Ministerio de Salud, que establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza.
- Decreto Supremo N° 148 de 2003, del Ministerio de Salud, que establece el manejo sanitario de residuos peligrosos.
- Decreto Supremo N° 276 de 1980, del Ministerio de Agricultura, que establece que toda quema de desechos agrícolas debe hacerse bajo el concepto de quema controlada, dando aviso a CONAF o a Carabineros, dos semanas antes de lo planificado.
- Decreto Supremo N° 298 de 1995 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que aprueba Reglamento para el transporte de cargas peligrosas por calles y caminos.
- Decreto Supremo N° 594, de 2000, del Ministerio de Salud, que establece Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales básicas en los Lugares de Trabajo (modificado por Decreto Supremo 201 del Ministerio de Salud, 2001)
- Decreto Supremo N° 609 de 1998 del Ministerio de Obras Públicas, que establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Industriales Líquidos a Sistemas de Alcantarillado.
- Resolución SISS N° 2505 de 2003, que declara aplicable el instructivo “Calificación de Establecimiento Industrial. Procedimientos Técnicos Administrativos”.
- Resolución N° 90 de 2002, del Ministerio de Agricultura, Servicio Agrícola y Ganadero, prohíbe la importación, fabricación, venta, distribución y aplicación de plaguicidas de uso agrícola que contengan hexaclorobenceno.
- Resolución N° 91 de 2002, del Ministerio de Agricultura, Servicio Agrícola y Ganadero, prohíbe la importación, fabricación, venta, distribución y aplicación de plaguicidas de uso agrícola que contengan mirex.
- Resolución N° 909 de 2001, del Ministerio de Agricultura, Servicio Agrícola y Ganadero, restringe uso y manejo de todas las formulaciones de plaguicidas agrícolas que contengan paraquat como ingrediente activo.

- Resolución SAG N° 1.899 de 1999. Obliga a declarar la existencia de plaguicidas caducados.
- Resolución SAG N° 2.147 de 2002 sobre regulaciones del sistema de reconocimiento de aplicadores de plaguicidas.
- Resolución SAG N° 2.195 de 2000. Establece los requisitos que deben cumplir las etiquetas de los envases de los plaguicidas de uso agrícola.
- Resolución SAG N° 2.196 de 2000. Establece clasificación toxicológica de los plaguicidas de uso agrícola.
- Resolución SAG N° 2.197 de 2000. Establece denominación y códigos de formulaciones de plaguicidas de uso agrícola. Seguridad del producto y protección del consumidor.
- Resolución N° 3.670 de 1999, del Ministerio de Agricultura, Servicio Agrícola y Ganadero, establece normas para la evaluación y autorización de plaguicidas.
- Resolución SAG N° 5392 de 2009. Establece denominación y códigos de formulaciones de plaguicidas de uso agrícola y deroga a la Resolución N° 2.197 de 2000. Seguridad del producto y protección del consumidor.

**Normas chilenas oficiales:**

- NCh409/1.Of2005; Establece los requisitos para la calidad del agua potable.
- NCh1333.Of1978; Establece los requisitos de calidad del agua para diferentes usos.
- NCh1433.Of1978; Ubicación y señalización de extintores.
- NCh2796.Of2009; Acuerdos de Producción Limpia (APL) – Vocabulario.
- NCh2797.Of2009; Acuerdos de Producción Limpia (APL) – Especificaciones.
- NCh2807.Of2009; Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Seguimiento y control, evaluación de la conformidad y certificación.
- NCh2825.Of2009; Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Requisitos para los auditores y procedimiento de la auditoría de evaluación de la conformidad.
- NCh-ISO17.025.Of2005; Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.

## CUARTO: DEFINICIONES

- **Acuerdo de Producción Limpia (APL):** convenio celebrado entre un sector empresarial, empresas y organismos públicos con competencias en las materias del acuerdo, cuyo objetivo es aplicar la producción limpia a través de metas y acciones específicas.
- **Aplicación de plaguicidas de uso fitosanitario:** Acción realizada con un plaguicida de uso agrícola, con el objeto de controlar una plaga o realizar otra acción propia de los plaguicidas, como por ejemplo: fitorregulador.
- **Botaderos:** lugares destinados al depósito de desmontes o desechos sólidos.
- **Centro de acopio de envases:** Recinto diseñado para reunir los envases vacíos de productos fitosanitarios, para su posterior minimización.
- **Compostaje:** Tratamiento aeróbico que convierte los residuos orgánicos en humus, por medio de la acción de microorganismos, esencialmente bacterias y hongos. El proceso permite obtener un abono orgánico estable.
- **Contaminación:** la presencia en el ambiente de sustancias, elementos, energía o combinación de ellos, en concentraciones o concentraciones y permanencia superiores o inferiores, según corresponda, a las establecidas en la legislación vigente.
- **Contaminante:** todo elemento, compuesto, sustancia, derivado químico o biológico, energía, radiación, vibración, ruido, o una combinación de ellos, cuya presencia en el ambiente, en ciertos niveles, concentraciones o períodos de tiempo, pueda constituir un riesgo a la salud de las personas, a la calidad de vida de la población, a la preservación de la naturaleza o a la conservación del patrimonio ambiental.
- **Contingencia:** Situación generalmente indeseada que puede ocasionar daño. Se asocia generalmente a eventos operacionales para los cuales es necesario establecer medidas de preparación.
- **Disposición final:** Actividad mediante la cual los residuos se depositan o destruyen en forma definitiva.
- **Fertilizantes:** Sustancia o mezcla química natural o sintética utilizada para enriquecer el suelo.



- **Fitosanitario:** Producto de origen químico, físico o biológico destinado al control de patógenos y malezas.
- **Generador:** titular de toda instalación o actividad que dé origen a residuos peligrosos.
- **Higiene:** conjunto de técnicas y conocimientos que tiene como objetivo la conservación de la salud y la prevención de las enfermedades.
- **Impacto:** conjunto de posible efectos negativos o positivos que producen una modificación del entorno social, ambiental y económico.
- **Impacto Ambiental:** la alteración del medio ambiente, provocada directa o indirectamente por un proyecto o actividad en un área determinada.
- **Indicadores de Sustentabilidad:** se refieren a aquellos indicadores que se han definido como relevantes y apropiados de desarrollar por parte de la empresa o sector productivo, considerando el principio de materialidad, la inclusión de los intereses y expectativas de los grupos de interés (*stakeholders*) y el contexto de sustentabilidad en el que se opera.
- **Manejo:** todas las operaciones a las que se somete un residuo peligroso luego de su generación, incluyendo, entre otras, su almacenamiento, transporte y eliminación.
- **Manipulación de plaguicidas de uso fitosanitario:** Acción realizada con un plaguicida, asociada al manejo, preparación de mezclas, almacenamiento, transporte, entre otras.
- **Minimización:** acciones o medidas organizativas y operativas, que permiten evitar, reducir o disminuir en su origen, la cantidad y/o peligrosidad de los residuos o subproductos contaminantes generados. Considera medidas tales como la reducción de la generación, la concentración y el reciclaje.
- **Meta:** fin al que se dirigen las acciones para alcanzar los objetivos específicos del APL.
- **Monitoreo:** Secuencia planificada de observaciones o mediciones relacionadas con el seguimiento y cumplimiento de una buena práctica en particular.
- **Peligro:** Fuente, situación o acto con el potencial de daño en términos de lesiones o enfermedades o bien, la combinación de ellas.

- **Plaguicidas de uso fitosanitario:** Según la FAO, se define como cualquier compuesto químico, orgánico o inorgánico, o sustancia natural que se utilice para combatir malezas, enfermedades o plagas potencialmente capaces de causar perjuicios en organismos u objetos. Se entenderá cada producto formulado y las sustancias activas con las que se formulan, con aptitudes insecticidas, acaricidas, nematocidas, molusquicidas, rodenticidas, lagomorficidas, avicidas, fungicidas, bactericidas, alguicidas, herbicidas, defoliantes, desecantes, fitorreguladores, coadyuvantes, antitranspirantes, atrayentes, feromonas, repelentes, y otros que se empleen en las actividades agrícolas y forestales.
- **Plan de Contingencia:** componente del Plan de Emergencias que contiene los procedimientos para la pronta respuesta en caso de presentarse un evento específico que altera el funcionamiento normal de una organización.
- **Plan de Emergencia:** trabajo colectivo que establece las acciones preventivas para evitar posibles desastres, indica tareas, operaciones y responsabilidades de toda la comunidad involucrada en situaciones de peligro.
- **Podas:** Consiste en una práctica realizada por operarios que permite la eliminación ordenada, mediante el uso de tijeras de podar, de una proporción vegetativa de la canopia de las plantas, usualmente ramillas con yemas o brotes con hojas, sierpes y chupones.
- **Producción limpia:** estrategia de gestión empresarial preventiva aplicada a las actividades productivas, con el objeto de incrementar la eficiencia, la productividad, reducir los riesgos y minimizar los impactos para el ser humano y el medio ambiente.
- **Programa de Gestión de Riesgos Laborales:** Programa de curso, en donde se incorporan temáticas orientadas a promover la seguridad y salud de los trabajadores mediante la identificación, evaluación y control de los peligros y riesgos asociados a un proceso productivo, además de fomentar el desarrollo de actividades y medidas necesarias para prevenir los riesgos derivados de las labores propias de los trabajadores.
- **Programa fitosanitario:** Documento que contiene las actividades programadas de las diversas aplicaciones fitosanitarias en el manejo de un cultivo.
- **Reciclaje:** Consiste en someter de nuevo una materia o un producto ya utilizado a un ciclo de tratamiento total o parcial para obtener una materia prima o un nuevo producto, útil a la comunidad.

- **Registro:** Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de actividades desempeñadas.
- **Residuo o desecho:** sustancia, elemento u objeto que el generador elimina, se propone eliminar o está obligado a eliminar.
- **Residuo peligroso:** Residuo o mezcla de residuos, que presenta riesgo a la salud pública y/o efectos adversos al medio ambiente, ya sea directamente o a su manejo actual o previsto, como consecuencia de presentar algunas de las siguientes características: toxicidad aguda, toxicidad crónica, toxicidad extrínseca, inflamabilidad, reactividad y/o corrosividad.
- **Reuso:** recuperación de residuos peligrosos o de materiales presentes en ellos para ser utilizados en su forma original o previa transformación como materia prima sustitutiva en el proceso productivo que les dio origen.
- **Riesgo Laboral:** Combinación de la probabilidad de ocurrencia de un evento o exposición peligrosa y la severidad de las lesiones, daños o enfermedades que puede provocar el evento o la exposición.
- **Señalización:** Las señales de prevención son aquellas que tienen por objeto advertir al usuario de la existencia de un peligro y su naturaleza.
- **Triple lavado:** Proceso de lavado aplicado a envases vacíos de productos fitosanitarios. Consiste en: agregar agua hasta un cuarto de la capacidad del envase; cerrar y agitar durante 30 segundos; verter el contenido en estanque del pulverizador, manteniéndolo en posición de descarga durante unos 30 segundos; y repetir los tres pasos anteriores dos veces más, en forma sucesiva. Al finalizar se debe perforar el fondo y verificar que los golletes y roscas del envase estén limpios. Este procedimiento sólo se realiza a los envases rígidos de Polietileno/PET o metálicos.
- **Valorización de residuos:** Proceso de recuperación y tratamiento, que transforma a un residuo en condiciones técnicas y económicas de ser devueltas al mercado.

## **QUINTO: OBJETIVOS**

### **Objetivo General**

Mejorar el desempeño técnico-productivo y ambiental de los productores frutícolas de la Región de Coquimbo, bajo un enfoque de producción limpia.

### **Objetivos Específicos**

1. Manejar integralmente los productos fitosanitarios.
2. Mejorar la gestión de los residuos sólidos para reducir su generación, disminuyendo el impacto que pueden provocar al medio ambiente y considerando alternativas para su valorización como subproductos.
3. Disminuir las emisiones al aire producto de quemas, generación de electricidad y uso de vehículos motorizados.
4. Disminuir el Consumo de Agua y Energía en las labores productivas.
5. Establecer condiciones de higiene y seguridad que permitan mejorar los estándares de ambiente laboral de los trabajadores, mediante la implementación de acciones que permitan disminuir el riesgo de accidentes y enfermedades profesionales.
6. Contar con indicadores de sustentabilidad de la industria.
7. Disminuir las emisiones de CO<sub>2</sub> producto de las labores agrícolas.
8. Implementar acciones de capacitación del personal en materias del presente Acuerdo.

## **SEXTO: METAS Y ACCIONES**

Las empresas frutícolas de la región de Coquimbo que suscriban el presente Acuerdo, deberán cumplir con las metas y acciones específicas que se declaran a continuación, según los plazos establecidos. Para estos efectos, las metas son abordadas en forma consecutiva y paulatina según su presentación, y los plazos son derivados y consecuentes con la continuidad de metas y acciones, es decir, total de meses de trabajo, a partir de su inicio.

## **META 1: IMPLEMENTAR MEDIDAS DE MEJORAMIENTO EN EL MANEJO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS**

**Acción 1.1:** Las empresas del sector desarrollarán un programa de adquisición y aplicación de productos fitosanitarios para cada temporada. Las recomendaciones técnicas deberán ser realizadas por un profesional competente y considerar como mínimo los siguientes aspectos.

- Evaluación y justificación de la necesidad real de uso de productos de acuerdo a la plaga o enfermedad específica.
- Evaluación técnico-económica de la incorporación de productos verdes para el control de plagas y malezas para el sector frutícola
- Confección de un manual de aplicación terrestre, propuesto por la SANAG en base a especificaciones técnicas de AFIPA, que contemple medidas tendientes a disminuir el riesgo de intoxicación, como horas de aplicación, difusión al personal y a la comunidad de los horarios, fechas, productos, dosis y riesgos de aplicación.
- Ficha de aplicación con los siguientes campos obligatorios:
  - Fechas y hora de aplicación.
  - Condiciones ambientales (viento y temperatura).
  - Producto comercial e ingrediente activo.
  - Formulación y concentración.
  - Dosis.
  - Volumen de mojado por cuartel.
  - Tipo de equipo utilizado.
  - Etapa fenológica del cultivo.
  - Enfermedad o plaga a controlar.
  - Cumplimiento del período de reingreso (indicar el período de carencia)
  - Nombre de la persona que hizo la preparación, la aplicación y de quién hizo la recomendación técnica, así como la incorporación de las hojas técnicas y de seguridad.
  - Identificación de los dosificadores y aplicadores, con sus respectivos nombres y N° SAG.

### Indicador de desempeño:

1. Documento de programa fitosanitario impreso, actualizado y archivado.
2. Ficha de aplicación.
3. Informe técnico-económico de incorporación de productos verdes para el control de plagas y malezas para el sector frutícola.
4. Manual de aplicación terrestre.

Plazo: Mes 6.

**Acción 1.2:** Las empresas deberán asegurar que todo su personal que maneje productos fitosanitarios (dosificadores y aplicadores) cuenten con la capacitación, autorización y controles de salud, entregados por la autoridad (SAG) y mutualidades, respectivamente.

Indicador de desempeño: Personal aplicador con credencial SAG vigente y registro de controles de salud realizados por mutualidades.

Plazo: Mes 12.

**Acción 1.3:** Se deberá designar un responsable a cargo del sistema de aplicación de plaguicidas, quien a lo menos, deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Llenar registros, según la periodicidad indicada.
- Capacitar permanentemente a los operarios.
- Velar por el uso de los elementos de protección personal.
- Coordinar acciones en caso de intoxicaciones.
- Notificar las intoxicaciones al Servicio de Salud correspondiente.

Indicador de desempeño: Coordinador designado a través de instrucción escrita o anexo de contrato.

Plazo: Mes 1.

**Acción 1.4:** Para el control de plagas, los productores deberán aplicar, al menos, una de las siguientes medidas:

- a. Prevenir la transmisión de plagas, enfermedades y malas hierbas a través de vectores, personas, equipos o materiales, residuos de los cultivos, mediante el mantenimiento de adecuadas condiciones de higiene y sanidad de los cuarteles.
- b. Acciones de control mecánico/físico, tales como extracción, aislamiento, corte, eliminación manual o mecánica.
- c. Otros medios de defensa fitosanitaria tales como técnicas de atraer y matar, esterilización, repelentes, intervención en apareamiento
- d. Medidas técnicas y culturales tales como óptimo cuidado del cultivo, gestión de la parte aérea y microclima, sistemas de cultivo, mantillos o coberturas y otras medidas técnicas.
- e. Control biológico en aumento tales como técnicas del insecto estéril, uso de productos naturales o medidas para aumentar las poblaciones de los enemigos naturales y de los polinizadores dentro y alrededor del cultivo. Entre ellas se destacan: diferentes sistemas de cultivos, uso de cultivos como barreras de defensa, uso de cultivos de cobertura, uso de atrayentes de los enemigos naturales.

Indicador de desempeño: Presenta pruebas de que realiza al menos una actividad que suponga la adopción de prácticas de producción que puedan reducir la incidencia e intensidad de los ataques de plagas, reduciendo, por lo tanto, la necesidad de intervención.

Plazo: Mes 20.

**Acción 1.5:** Las empresas habilitarán un lugar de almacenamiento de productos fitosanitarios y fertilizantes, que permita asegurar la protección a la salud de los trabajadores y evite la contaminación del medio ambiente. Para ello, se deberá considerar al menos los requisitos descritos en el Anexo 1.

Indicador de desempeño: Bodega habilitada cumpliendo con los requisitos indicados.

Plazo: Mes 18.

**Acción 1.6:** La empresa debe tener un área destinada para la dosificación de plaguicidas, en la que se realice el pesaje o la medición de los productos. Ésta deberá disponer de todos los elementos para hacer el pesaje, la medición y preparación (balanzas, jarras medidoras, elementos de protección personal, hojas de seguridad, protocolo de trabajo, etc.) y usarlos exclusivamente para ese fin. La construcción debe cumplir con las siguientes condiciones estructurales:

- De material sólido.
- Resistente al fuego.
- Con piso impermeabilizado, en buen estado y fácil de limpiar.
- Disponer de lavamanos con lavaojos.
- El área debe mantenerse limpia y ordenada y estar debidamente identificada.
- Debe tener previstas medidas que ayuden a contener posibles derrames.

Indicador de desempeño: Área de mezclado implementada, protocolo establecido de prohibición de dosificación en el campo.

Plazo: Mes 12.

**Acción 1.7:** Las empresas deberán implementar un sistema de manejo de envases de productos fitosanitarios generados después de la aplicación. Para ello, deberán cumplir con las siguientes medidas:

- Cumplir con la práctica de triple lavado y perforación de envases fitosanitarios según indicaciones del Servicio Agrícola y Ganadero.
- Realizar el procedimiento de triple lavado al momento de formulación de la mezcla, con el fin de agregar las aguas generadas del triple lavado a la fórmula incorporada a la máquina aplicadora.

- Destinar un sector cerrado y cubierto para el almacenaje de los envases de productos fitosanitarios lavados y perforados, a la espera de su retiro.
- Gestionar el retiro de envases de triple lavado con centros de acopio autorizados.

Indicador de desempeño:

1. Procedimiento elaborado y difundido de triple lavado, perforación de envases, sitio de almacenamiento de envases habilitado.
2. Comprobante de entrega de envases de triple lavado a centros de acopio autorizados.

Plazo: Mes 12.

**META 2: EL 100% DE LAS EMPRESAS ADHERIDAS AL APL DISMINUIRÁN LA GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**

**Acción 2.1:** Las empresas cuantificarán, clasificarán y/o seleccionarán los residuos sólidos generados. Para la clasificación de los residuos se deberá considerar los siguientes grupos, ver Anexo 2:

- Residuos peligrosos.
- Residuos orgánicos de proceso.
- Residuos industriales no peligrosos.
- Residuos domiciliarios.

Indicador de desempeño: Registro impreso archivado y actualizado.

Plazo: mes 3.

**Acción 2.2:** Las empresas implementarán prácticas de reutilización, recuperación o reciclaje de los residuos valorizados. Para ello, se deberá establecer una zona de almacenamiento segregada, de acceso controlado y que cumpla con condiciones mínimas de limpieza y orden.

Indicador de desempeño: Patio de salvataje ingresado a Salud para su autorización.

Plazo: mes 6.



**Acción 2.3:** Implementación de un sector para almacenar los residuos peligrosos generados según características de peligrosidad señaladas en el D.S. 148/04 del Ministerio de Salud. Los requisitos mínimos de almacenamiento deberán ser los siguientes:

- Tener una base continua, impermeable y resistente estructural y químicamente a los residuos.
- Contar con un cierre perimetral de a lo menos 1,80 metros de altura que impida el libre acceso de personas y animales.
- Estar techados y protegidos de condiciones ambientales tales como humedad, temperatura y radiación solar.
- Garantizar que se minimizará la volatilización, el arrastre o la lixiviación y en general cualquier otro mecanismo de contaminación del medio ambiente que pueda afectar a la población.
- Tener una capacidad de retención de escurrimientos o derrames no inferior al volumen del contenedor de mayor capacidad ni al 20% del volumen total de los contenedores almacenados.
- Contar con señalización de acuerdo a la NCh2190.Of1993.
- Las empresas desarrollarán un procedimiento de manejo de residuos peligrosos que incluya un sistema de eliminación mediante empresas autorizadas, cumpliendo con el sistema de seguimiento y registro establecido en el D.S. 148 del Ministerio de Salud.

Indicador de desempeño: Tramitación de autorización de sitio de almacenamiento provisorio de residuos peligrosos y aprobación de procedimiento en SEREMI de Salud.

Plazo: Mes 18.

**Acción 2.4:** Las empresas que generen una cantidad mayor a 12 toneladas anuales de residuos peligrosos o 12 kilos anuales de residuos tóxicos agudos, deberán implementar un Plan de Manejo de Residuos Peligrosos según indicaciones del D.S. 148/04 del Ministerio de Salud.

Indicador de desempeño: Plan de Manejo de Residuos Peligrosos desarrollado por un profesional competente, para aquellas empresas que superen las cantidades anteriormente detalladas.

Plazo: Mes 18.

**Acción 2.5:** Las empresas contratarán el retiro de residuos peligrosos con empresas autorizadas.

Indicador: Guías de retiro tramitada en la autoridad sanitaria o en la página [www.sidrep.cl](http://www.sidrep.cl).

Plazo: Mes 19.

**Acción 2.6:** En el caso de los residuos de origen orgánico, indicar su medida de reciclaje, si procede.

Indicador de desempeño: Registro de destino de residuos orgánicos.

Plazo: Mes 8.

**Acción 2.7:** Para una correcta estimación de las reducciones de CO<sub>2</sub>eq, las empresas adheridas al presente APL, con apoyo del gremio y de los servicios públicos correspondientes, deberán recopilar los siguientes antecedentes, tanto para el inicio como término del APL:

- Cantidad y tipos de residuo que se dispone en sitio de disposición final [m<sup>3</sup>/mes].
- Se deberá indicar la tecnología utilizada para la eliminación de los residuos, por ejemplo; señalar si tiene captación de gas, etc.).
- Capacidad de carga del camión que lleva los residuos al relleno sanitario (m<sup>3</sup>/mes).
- Distancia promedio recorrida desde el punto de recolección hasta el punto de disposición final (km).
- Planilla de registro.

Indicador de desempeño: Antecedentes disponibles en las instalaciones.

Plazos: Mes 6.

### **META 3: EL 100% DE LAS EMPRESAS DISMINUIRÁN SUS CONSUMOS DE AGUA**

**Acción 3.1:** Las empresas estimarán los volúmenes utilizados en las diferentes etapas del proceso productivo, con el fin de mantener un registro actualizado de los consumos de agua. Para ello se deberán considerar al menos los siguientes ítems:

- Consumos de agua de riego en m<sup>3</sup>/Ha/año
- Consumos de agua en procesos de lavado para cada instalación y equipo, si procede.
- Consumos de agua potable para abastecimiento de trabajadores.

Indicador de desempeño: Registro actualizado que detalle los consumos de agua por proceso productivo.

Plazo: Mes 6 para implementar registros de consumo de agua y mes 12 en caso que se requiera la instalación de medidores.

**Acción 3.2:** Cada empresa diseñará e implementará un programa de riego anual, que incluya conceptos técnicos, como frecuencia de acuerdo a los factores climáticos, ciclos de riego, tipo de cultivos, rangos, entre otros.

Indicador de desempeño: Programa de riego elaborado e implementado.

Plazo: Mes 5.

**Acción 3.3:** Se deberán registrar diariamente las labores de riego, indicando los siguientes antecedentes:

- Sector y/o cuartel
- Especie y/o variedad
- Superficie (cuartel)
- Fuentes de riego
- N° de plantas
- Tiempo de riego
- Tipo de riego
- Volumen de agua aplicado (m<sup>3</sup>)
- Nombre Responsable

Indicador de desempeño: Registros de riego por sector y/o cuartel.

Plazo: Mes 6.

**Acción 3.4:** Las empresas desarrollarán un programa de mantención de las instalaciones sanitarias (baños, duchas, lavamanos, lavaplatos, etc.) a fin de evitar fugas de agua.

Indicador de desempeño: Programa de mantención y registro semanal de revisión.

Plazo: Mes 3.

**Acción 3.5:** Las empresas desarrollarán un procedimiento de lavado eficiente de instalaciones y equipos, el cual será dado a conocer a todo el personal encargado de estas actividades y deberá estar disponible por escrito en sitios estratégicos para su revisión. El procedimiento deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

- Acciones de limpieza primaria en seco en sectores justificados.
- Requerimientos de implementos específicos para cada sector, como uso de escobillas de goma para arrastre en seco, pistolas de corte automático, maquinaria o dispositivos de alta presión, etc.

- Volúmenes de agua máximos considerados para la limpieza o lavado de cada instalación o maquinaria.
- Listado de productos de limpieza, indicando la dosificación utilizada.

Indicador de desempeño: Procedimiento de lavado eficiente impreso y disponible para el personal encargado, con registro de productos y dosis utilizadas.

Plazo: Mes 3.

**Acción 3.6:** Las empresas implementarán un programa de mantenimiento de cañerías, mangueras, goteros y/o aspersores para el control de fugas de agua. El programa deberá determinar un trabajador encargado y deberá detallar los puntos críticos de mantención, así como también deberá determinar las acciones de reparación en casos de detección de fugas. El programa de mantenimiento deberá generarse a partir de planos actualizados de las instalaciones.

Indicador de desempeño: Programa de mantenimiento impreso y disponible para el personal encargado.

Plazo: Mes 3.

**Acción 3.7:** Una vez implementadas todas las acciones antes señaladas, los productores, deberán determinar el porcentaje de reducción de los consumos de aguas por hectárea, según registro de acción 3.1.

Indicador de desempeño: Porcentaje de reducción de los consumos de agua por hectárea.

Plazo: Mes 24.

**Acción 3.8:** Para la correcta estimación de la tasa de reducción de CO<sub>2</sub>eq, los productores deberán llenar un registro con la siguiente información:

- Cantidad de bombas o arietes que poseen los sistemas de riego.
- Año de fabricación de las bombas.
- Potencia nominal de las bombas o ariete.
- Combustibles utilizados.
- Cantidad de combustible [L/año].
- Horas de trabajo [h/día]

Indicador de desempeño: Registros con la información solicitada y entregada al gremio.

Plazo: Mes 12.

## META 4: DISMINUIR EL CONSUMO ENERGÉTICO

**Acción 4.1:** Las empresas que no hayan ejecutado acciones tendientes a disminuir el consumo energético, deberán cumplir con el siguiente programa de eficiencia energética:

- Determinar los consumos de cada instalación, siendo éstas las oficinas, bodegas, packing o sala de operaciones, instalaciones de frío y pre-frío (en el caso que corresponda).
- Determinar el consumo energético (eléctrico y combustible) por hectárea de su sistema de riego.
- Determinar la necesidad de mantención de los equipos de riego, desde el punto de vista de la eficiencia energética.
- Determinar un índice de consumo total de energía por tonelada de producto.

Indicador de desempeño: Programa de eficiencia energética realizado por profesional competente.

Plazo: Mes 18.

**Acción 4.2:** En cada empresa se designará un responsable de implementar las Buenas Prácticas de Ahorro Energético.

Indicador de desempeño: Documento que acredite la designación del responsable de ahorro energético.

Plazo: Mes 1.

**Acción 4.3:** Se deberá implementar un registro con los siguientes parámetros, al inicio y término del APL:

Escenario base de APL		
Uso de equipo	Uso de ampolleta	Contrato eléctrico actual
Nombre del equipo actual utilizado, tales como bombas hidráulicas generadores y tractores	Tipo de ampolleta	Tipo de contrato con la compañía de electricidad
Año de fabricación de equipo actual	Cantidad de ampolletas a recambiar	Registro mensual de las cuentas de consumo eléctrico
Potencia nominal del equipo actual	Potencia de la ampolleta	Información de hora de encendido
Tipo de combustible	Tiempo de uso	Sistema actual conectado
Consumo de combustible		

mensual		
Rendimiento		
Tiempo de funcionamiento del equipo (N° de horas/día), (N° de horas/año)		

Indicador de Desempeño: Registros con toda la información requerida, los que deben estar disponibles en las instalaciones.

Plazo: Mes 1.

**Acción 4.4:** Se deberá medir la tasa de consumo energético mensual durante las temporadas de producción y estimar la reducción de la tasa de consumo, según lo establecido en el Anexo N° 3 del Acuerdo.

Indicador de desempeño: Registros con tasas mensuales de consumo energético y estimación de la reducción de acuerdo al formato del Anexo N° 3.

Plazo: Mes 1.

**Acción 4.5:** SANAG, con el apoyo del Consejo Nacional de Producción Limpia, propondrá y difundirá entre las empresas asociadas APL las Mejores Técnicas Disponibles (MTD), asociadas a la eficiencia del consumo energético.

Indicador de desempeño: Propuesta de MTD elaborada y registros que acrediten su difusión a las empresas adheridas al APL.

Plazo: Mes 12.

**Acción 4.6:** Las empresas implementarán, a lo menos, 2 Mejores Tecnologías Disponibles (MTD), que permitan disminuir la tasa de consumo energético.

Indicador de desempeño: Implementación de las dos mejores tecnologías disponibles para la disminución de los consumos de energía, con sus respectivos registros.

Plazo: Mes 8.

## **META 5: MEJORAR LAS CONDICIONES DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD LABORAL**

**Acción 5.1:** Los empresarios mantendrán un registro mensual con los siguientes datos

- Tasa de cotización de mutual de seguridad.
- Planilla anual de sueldos.
- N° mensual de trabajadores.
- N° mensual de accidentes ocurridos en el predio, con Denuncia Individual de Accidente de Trabajo (DIAT) y que tengan al menos 1 día de tiempo perdido.
- Total mensual de días perdidos.

Plazo: Mes 2.

Indicador de desempeño: Carpeta con registros en las instalaciones de las empresas.

**Acción 5.2:** Las empresas implementarán un plan para la respuesta correcta ante situaciones de emergencia. Este plan deberá ser desarrollado por un profesional competente o mutualidad asociada, deberá contener al menos lo siguiente:

- Diagnóstico de riesgos en caso de emergencias, evaluando cada una de éstas como: accidente laboral, intoxicaciones, derrame de sustancias químicas, sismo, incendio, inundaciones, etc.
- Organización de una brigada de emergencia.
- Implementación de procedimientos operativos, que incluya un croquis de las instalaciones y 50 m a la redonda, indicando zonas de seguridad.
- Plan de evacuación.
- Procedimientos de notificación para cada tipo de emergencia.
- Plan de atención de personal afectado.

Indicador de desempeño: Plan de emergencia operativo, disponible por escrito en las instalaciones de la empresa, con registro de capacitación a todos los trabajadores.

Plazo: Mes 6.

**Acción 5.3:** Las empresas deberán implementar un programa de protección solar para todos los trabajadores expuestos. Este programa debe considerar al menos las siguientes acciones:

- Disponibilidad para todos los trabajadores expuestos la cantidad suficiente de protector solar factor 50.
- Entrega de gorros con cubre cuello para todos los trabajadores de campo expuestos.
- Informar por escrito o verbalmente a los trabajadores expuestos sobre los riesgos de la exposición a los rayos UV sin protección.
- Implementación de un sistema de información visual de los niveles de radiación UV para cada jornada de trabajo.
- Evaluar implementación de sectores con sombreadero.

- Evaluación de la necesidad de uso de implementos de protección solar, según nivel de radiación y horas de exposición.
- Sistema de registro para controlar la entrega de elementos de protección solar a cada trabajador.

Indicador de desempeño: Programa de protección solar operativo.

Plazo: mes 3

**Acción 5.4:** Las empresas deberán asegurar la entrega de elementos de protección personal a todos sus trabajadores, según la actividad que éstos desarrollen, ver Anexo 4.

Indicador de desempeño: Documento de entrega foliado y firmado por trabajadores y responsable.

Plazo: mes 3

**Acción 5.5:** Cada empresa debe elaborar una Matriz de Identificación de Peligros, su riesgo asociado y las respectivas medidas de control, conforme a los procesos productivos de cada instalación, ya sea en el campo o en las almazaras. Para ello, podrán basarse en el anexo 5 del presente Acuerdo.

Plazo: Mes 7.

Indicador de desempeño: Matriz elaborada y disponible en las instalaciones.

**Acción 5.6:** En función de los resultados obtenidos en Matriz de Identificación de Peligros y Riesgos elaborada en la Acción anterior, cada empresa deberá elaborar e implementar un programa de Prevención sobre los riesgos encontrados.

Plazo: Mes 9.

Indicador de desempeño: Programa Elaborado e implementado.

**Acción 5.7:** Los productores deberán investigar las causas de los accidentes reiterados, proponiendo e implementando las medidas correctivas necesarias.

Indicador de desempeño: Informe con resultados de investigaciones y registro de correcciones implementadas.

Plazo: Mes 18.



## **META 6: CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES DE SUSTENTABILIDAD DE LA INDUSTRIA Y DISMINUCIÓN PROGRESIVA DE LAS EMISIONES DE CO<sub>2</sub>**

**Acción 1.1:** SANAG propondrá al CPL un conjunto de indicadores de sustentabilidad de la industria, cuyos datos deberán recopilarse según encuesta que se incluye en anexo 6 del presente APL. Sólo se deben considerar los datos necesarios para los indicadores seleccionados.

Indicador de desempeño: Conjunto de indicadores de sustentabilidad aprobados por el CPL.  
Plazo: Mes 3.

**Acción 1.3:** Cada empresa designará un encargado de asegurar el correcto registro de los datos, según formato de encuesta de CPL.

Indicador de desempeño: Registro de la designación (cartas, correo electrónico, anexo de contrato u otro, firmado por la jefatura correspondiente) del responsable del registro de información.  
Plazo: Mes 1.

**Acción 1.4:** SANAG, con apoyo del CPL, realizará un taller de capacitación sobre el registro y control de los datos base de los indicadores de sustentabilidad, dirigido a los responsables de cada APL.

Indicadores de desempeño: 100% de los encargados de sustentabilidad han participado en el taller y se cuenta con los registros de difusión (nómina de asistencia y/o certificados de participación).  
Plazo: Mes 4.

**Acción 1.5:** Las empresas registrarán el 100% de los indicadores de sustentabilidad de la industria, según formato aprobado por el CPL (Ver anexo 6).

Indicador de desempeño: Registros mensuales del 100% de los indicadores de sustentabilidad, de acuerdo al formato establecido en la guía técnica.  
Plazo: Mes 6.

**Acción 1.6:** El responsable de sustentabilidad de cada una de las empresas, reportará a SANAG, al inicio y término del APL, los resultados del monitoreo de los indicadores de sustentabilidad, según formato exigido por CPL.

Indicador de desempeño: Registros anuales del envío de registros a SANAG, con los reportes de indicadores de sustentabilidad.

Plazo: Meses 2 y 22.

**Acción 1.7:** Las empresas regularizarán las emisiones de gases de combustión de los vehículos utilizados en las labores agrícolas.

Indicador de desempeño: Contar con los permisos vigentes de revisión técnica y control de emisiones de gases de combustión en el 100% de los vehículos utilizados en las labores de cultivo. En el caso de tractores sin inscripción, la empresa deberá llevar un programa y registro de mantenciones según uso.

Plazo: Mes 12.

## **META 7: COMPROMISOS DE LA SOCIEDAD AGRÍCOLA DEL NORTE A.G.**

**Acción 7.1:** La Asociación coordinará la ejecución de un programa de capacitación para operadores, administradores y dueños de las empresas agrícolas, con el objetivo de interiorizarlos en temáticas básicas de cuidado del medio ambiente y gestión ambiental en la agricultura.

Indicador de desempeño: Jornadas de capacitación ejecutadas, con respaldo gráfico y de asistencia.

Plazo: Mes 24.

**Acción 7.2:** SANAG, con apoyo del SAG, confeccionará un informe técnico-económico de incorporación de productos verdes para el control de plagas y malezas para el sector frutícola.

Indicador de desempeño: Informe técnico-económico de incorporación de productos verdes para el control de plagas y malezas para el sector frutícola.

Plazo: Mes 24.

**Acción 7.3:** La Asociación realizará las gestiones para concretar a futuro un programa de retiro de envases fitosanitarios y residuos peligrosos. Para ello se contactará con las autoridades competentes y organismos relacionados como AFIPA y otros.

Indicador de desempeño: Actas de reuniones con autoridad y organismos, y propuesta de proyecto para retiro de envases y residuos.

Plazo: Mes 24.

## **SEPTIMO: SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y ACCIONES DEL ACUERDO**

El sistema de seguimiento y control contempla las siguientes etapas:

### **1. Diagnóstico**

A partir de la fecha de firma del presente acuerdo, las empresas suscriptoras deberán realizar una evaluación de cada instalación para precisar el estado inicial de cada una de éstas, respecto de las metas y acciones comprometidas. En esta evaluación, deberá levantarse, además, toda los datos productivos necesarios para el cálculo de los indicadores de sustentabilidad definidos por SANAG para el sector. Sobre la base de dicha evaluación, cada instalación deberá establecer un plan de implementación que le permita cumplir las metas y acciones, en los plazos establecidos en el Acuerdo.

Los diagnósticos deben ser realizados de acuerdo al procedimiento técnico y formato preestablecido en el formulario de Seguimiento y Control, Anexo N° 7 del presente documento, y la encuesta que será aprobada por el CPL, a partir del formato establecido en Anexo 6, correspondiente a la fuente oficial para la construcción de los indicadores de sustentabilidad del sector.

Una vez realizada la evaluación y el levantamiento de los datos productivos que caracterizan la situación inicial de la instalación, las empresas deberán enviar los resultados a SANAG, dentro de los dos (2) meses contados desde el término del periodo de adhesión, la que mantendrá un registro estandarizado de dicha información. SANAG entregará al CPL esta información consolidada, en formato digital, en el mes tres (3). Los registros se deben llevar en archivos digitales para hacer más fácil su manejo y distribución.

### **2. Seguimiento y control del avance en la implementación del acuerdo**

El seguimiento y control debe ser realizado para cada instalación a través de auditorías con personal propio o contratado para tal efecto, que den cuenta del estado de avance de las metas y acciones establecidas en el APL.

Las instalaciones deberán realizar un informe de auditoría de seguimiento y control en los meses nueve (9) y dieciocho (18), contados desde la fecha de término del período de adhesión.

Los informes de auditoría deben contener a lo menos los requisitos establecidos en la NCh2807.Of2009, en la sub-cláusula 5.2 y ser enviados a SANAG, para que ésta elabore el informe consolidado correspondiente.

El informe consolidado deberá ser enviado por SANAG al CPL en los meses diez (10) y diecinueve (19), contados desde el término del período de adhesión al APL, conjuntamente con los informes de cada instalación y empresa, para verificar que cumplen con todos los requisitos formales establecidos en la NCh2807.Of2009, para luego distribuirlos a los organismos públicos correspondientes.

Ésta fase de seguimiento y control será monitoreada por el Comité Coordinador del Acuerdo, conforme a la NCh2797.Of2009.

### **3. Evaluación Final de Cumplimiento**

Transcurrido el plazo establecido en el Acuerdo para dar cumplimiento a las metas y acciones, se procederá a realizar la evaluación final de los resultados obtenidos, a través de la auditoría correspondiente. Esta se realizará según los criterios y requisitos de la NCh2807.Of2009 y la debe realizar un auditor registrado cumpliendo los requerimientos establecidos en la NCh2825.Of2009.

Las empresas deberán remitir los resultados de las auditorías finales a SANAG, dos meses después de alcanzado el plazo de duración del Acuerdo, es decir, en el mes veintiséis (26), contado desde el término del período de adhesión del APL.

SANAG elaborará un “Informe consolidado final” de todas las auditorías finales, el cual debe contener:

- Cumplimiento promedio por acción y por meta de cada instalación, cada empresa y del sector.
- Contener observaciones específicas y objetivas relacionadas con el proceso de auditoría.
- Información relativa a los costos y beneficios de la implementación del Acuerdo que entreguen las empresas.

SANAG remitirá dicho informe al CPL, quien verificará si cumple con los requisitos mínimos establecidos en la NCh2807.Of2009, para luego remitirlos a los organismos públicos correspondientes, para su validación. SANAG entregará este informe al CPL al mes veintisiete (27), contado desde la fecha de finalización del período de adhesión del APL.

#### **4. Certificado de Cumplimiento del APL**

Finalizada la auditoria final de cumplimiento del Acuerdo, se emite un informe que señala el porcentaje de cumplimiento final alcanzado por la instalación. En caso de obtener un 100% de cumplimiento la empresa puede acceder al otorgamiento del Certificado de Cumplimiento del APL.

Aquellas instalaciones que no hubieren obtenido el 100% en la evaluación final, pero que hayan alcanzado más de un 75%, podrán acceder a dicho certificado siempre y cuando corrijan los incumplimientos detectados, en el plazo propuesto por el auditor que hubiere realizado la evaluación y que cuente con la validación del CPL. Previo a la entrega del Certificado respectivo el CPL solicitará un informe a los organismos públicos firmantes, respecto del cumplimiento satisfactorio de aquellas metas y acciones que se encuentren en el ámbito de su competencia. El ente fiscalizador puede realizar inspecciones o visitas para validar el informe, y tendrá un plazo de 90 días para entregar su evaluación.

El certificado es otorgado por el Consejo Nacional de Producción Limpia (CPL). El certificado dará cuenta en forma individual que la instalación cumplió con el 100% de las metas y acciones comprometidas en el presente Acuerdo.

Las empresas que hayan obtenido el Certificado de Cumplimiento del Acuerdo de Producción Limpia otorgado por el Consejo Nacional de Producción Limpia, podrán optar al uso del sello “Estrella Azul”, que corresponde a una marca mixta registrada a nombre del Consejo Nacional de Producción Limpia, Registro N° 865723 del 09/11/2009. Para hacer uso del sello, las empresas deberán suscribir un contrato de licenciamiento de marca con el Consejo Nacional de Producción Limpia, redactado por este último, que contendrá los derechos y obligaciones a que estarán sujetos los usuarios del sello, las condiciones de su uso, y su duración.

#### **5. Evaluación de Impactos del APL**

SANAG deberá elaborar un informe con indicadores de impacto económico, ambiental y social, basado en la encuesta de levantamiento de datos primarios aprobada por CPL, de acuerdo a anexo 7 del presente texto, y en los indicadores de sustentabilidad definidos para el sector, en relación, los objetivos y metas comprometidas y otras mejoras o información, que permitan cuantificar el grado de mejoramiento del sector obtenido con el APL una vez que éste haya finalizado, sobre la base de la información que entreguen al respecto los auditores acreditados, las empresas y los Órganos de la Administración del Estado, informe que debe ser remitido al CPL.

Las instalaciones adheridas al presente Acuerdo y los organismos públicos, deberán colaborar con los antecedentes necesarios para el buen desarrollo del informe. El plazo de entrega del Estudio de Evaluación de Impacto es el mes veintisiete (27).

## **6. Mantenimiento del Cumplimiento del APL**

Una vez certificada una empresa y/o instalación en el cumplimiento del respectivo Acuerdo de Producción Limpia, éste tendrá una duración de tres años, no obstante que se deberán realizar supervisiones y re-evaluaciones anuales según se establece en NCh2807.Of 2009.

### **OCTAVO: ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES ASOCIADOS AL SEGUIMIENTO, CONTROL EVALUACIÓN Y MANTENCIÓN POSTERIOR DEL ACUERDO**

#### **1. Empresas Suscriptoras**

Responsabilidades:

- Suscribir el Acuerdo de Producción Limpia en los formularios de adhesión y entregárselo a SANAG, la que deberá remitir copia al CPL.
- Ejecutar las acciones específicas que se estipulan en el Acuerdo de Producción Limpia, a fin de alcanzar las metas comprometidas dentro de los plazos establecidos en el presente Acuerdo.
- Realizar el diagnóstico inicial cuando corresponda, utilizando en una encuesta basada en el anexo 1 de este APL y con los criterios señalados por SANAG para la construcción de los indicadores de sustentabilidad definidos para el sector y entregar los resultados a la Asociación respectiva.
- Realizar las auditorías de seguimiento y control, con personal propio o contratado para tal efecto.
- Realizar la auditoría final con un auditor registrado, que, además de verificar el cumplimiento del APL, acredite la calidad de los datos que se usaron para la construcción de los respectivos indicadores de sustentabilidad.
- Entregar información de los resultados de las auditorías de seguimiento y control y la auditoría final a SANAG en los plazos convenidos.
- Entregar como parte de la auditoría final información relativa a los indicadores de sustentabilidad definidos para el sector, costos y beneficios de la implementación de las acciones comprometidas en el APL a la asociación empresarial correspondiente, que permitan realizar una evaluación de impactos ambientales, productivos y de higiene y seguridad laboral, del conjunto de empresas suscriptoras del APL.

#### **2. Sociedad Agrícola del Norte Asociación Gremial - SANAG**

Responsabilidades:

- Difundir el APL entre los empresarios, con el fin de promover la suscripción.

- Promover el cumplimiento del acuerdo y apoyar a las empresas en la realización de las auditorías.
- Elaborar los informes consolidados de diagnóstico, seguimiento y control, con la información que le envíen las empresas.
- Asegurar que la auditoría final incluya la verificación de cada una de las acciones, y la entrega de un informe completo por instalación, firmado por el auditor.
- Elaborar el informe consolidado final, que contenga los informes de auditoría de evaluación final de las empresas.
- Elaborar el informe de evaluación de impacto del APL, a partir de los criterios técnicos para el registro de datos, que se expresan en el anexo 7 del presente texto y de los aspectos metodológicos aprobados para la elaboración de los indicadores de sustentabilidad definidos para el sector.
- Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.
- Fomentar el cumplimiento de los compromisos del Acuerdo.
- Designar a un responsable de evaluar, inspeccionar, consolidar y distribuir la información referente al proceso de implementación del Acuerdo.
- Reportar al CPL los usos indebidos del logo del certificado de cumplimiento de los APL, de acuerdo a lo establecido en el documento denominado “Condiciones de Uso del Logo del Certificado de Cumplimiento de los Acuerdos de Producción Limpia”, aprobado por el Consejo directivo del CPL en sesión de fecha 18 de mayo de 2009.

### **3. Los Organismos Públicos Participantes del APL**

#### Responsabilidades:

- Ejecutar las acciones específicas que se estipulan en el Acuerdo de Producción Limpia, a fin de alcanzar las metas comprometidas dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo.
- Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.
- Recibir, analizar, validar y almacenar la información agregada relativa a la implementación de las acciones que son de su competencia exclusiva y que se encuentran contenidas en el Acuerdo. Además de orientar a las empresas al cumplimiento de las metas.
- Emitir un informe a solicitud del CPL, en un plazo de noventa (90) días, del cumplimiento de una instalación específica, respecto de las metas y acciones comprometidas relacionadas con las materias de su competencia.
- Ejercer su rol fiscalizador y considerar en la fiscalización los compromisos adquiridos en el Acuerdo de Producción Limpia.
- Apoyar el monitoreo, evaluación y verificación el cumplimiento de las acciones y metas comprometidas en el acuerdo, a través de la designación de un responsable al interior del servicio.
- Difundir el APL al interior de su servicio.

#### **4. Consejo Nacional de Producción Limpia**

Responsabilidades:

- Coordinar el Comité Coordinador del Acuerdo.
- Evaluar y aprobar las condiciones técnicas para el levantamiento de datos primarios y formatos de elaboración de los indicadores de sustentabilidad del sector.
- Fomentar el cumplimiento del Acuerdo.
- Cumplir los compromisos que se hayan declarado en el Acuerdo.
- Coordinar el flujo de información entre SANAG y los organismos públicos participantes del APL para los fines correspondientes.
- Otorgar el certificado de cumplimiento del APL.

#### **NOVENO: COMITÉ COORDINADOR DEL ACUERDO**

El Comité Coordinador del Acuerdo es el encargado de monitorear el avance en la implementación del Acuerdo y solucionar los problemas y diferencias que surjan durante su desarrollo. Tiene además competencia para establecer las medidas aplicables en los casos de incumplimiento respecto de aquellas metas y acciones que no se encuentren normadas.

En el caso de surgir controversias relativas a la interpretación, implementación o grado de cumplimiento del Acuerdo, y que no se hubiere resuelto por otras vías, las partes deben recurrir al Comité Coordinador del Acuerdo. Las decisiones que adoptará este Comité serán por consenso y estará formado por un representante del Consorcio, por los representantes de los Servicios Públicos que tengan competencia en la materia a resolver y un representante del Consejo Nacional de Producción Limpia.

#### **DÉCIMO: DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y ACCESO A FINANCIAMIENTO**

##### **1. Difusión y promoción**

Las instalaciones suscriptoras que hayan cumplido con los compromisos establecidos y hayan sido certificadas, podrán utilizar el acuerdo como un mecanismo de promoción comercial de sus productos y servicios.

Las instituciones promotoras del Acuerdo podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas.



## **2. Acceso a financiamiento**

Para efectos de apoyar el cumplimiento de las metas del presente Acuerdo, el Consejo Nacional de Producción Limpia (CPL), la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), INNOVA CHILE, se comprometen en los siguientes términos:

### **CPL**

Apoyar, en el marco del presupuesto y normativa vigente, con los recursos para el cumplimiento de los compromisos emanados del presente acuerdo. Ello considera el instrumento Fondo de Promoción de PL, a través de sus Líneas 1, 2, 3 y 4, que tienen como objetivo apoyar a las empresas a través de las asociaciones gremiales, en diversas actividades ligadas a la producción limpia y a los APL, como en la implementación, evaluación, formación de conocimientos y competencias, misiones público-privadas y difusión de resultados.

### **CORFO**

Apoyar, en el marco del presupuesto y normativa vigente, con los recursos para el cumplimiento de los compromisos emanados del presente acuerdo, sólo a través de los instrumentos dirigidos a fomentar la asociatividad, la contratación de asistencia técnica, la innovación y transferencia tecnológica, así como las líneas de crédito que CORFO intermedia a través de la banca.

Hacer expedita la tramitación técnica y administrativa de los instrumentos de fomento, para agilizar la asignación de recursos.

Los instrumentos de fomento disponibles son:

- Fondo de Asistencia Técnica en Producción Limpia (FAT PL)
- Proyectos Asociativos de Fomento (PROFO)
- Programa de Desarrollo de Proveedores (PDP)

Estas actividades corresponden a las acciones mínimas a realizar dentro del marco del Acuerdo. Las instituciones promotoras del Acuerdo, podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas, durante la ejecución del acuerdo.

## **INNOVA CHILE**

Orientar y apoyar la participación de las empresas suscriptoras del APL en el uso de los instrumentos de innovación y transferencia tecnológica disponibles, a través de Programas de Difusión Tecnológica.

Estas actividades corresponden a las acciones mínimas a realizar dentro del marco del Acuerdo. Las instituciones promotoras del Acuerdo, podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas, durante la ejecución del Acuerdo.

### **DÉCIMOPRIMERO: SANCIONES**

Las sanciones por incumplimiento de los contenidos del acuerdo que se procede a detallar son complementarias entre ellas, y consisten en:

- SANAG establecerá sanciones a las empresas, en función de lo que señalen los estatutos de la organización. Estas pueden ir desde amonestación, multa, hasta eliminación de la Asociación Gremial.
- En caso que el acuerdo tenga asociado instrumentos de fomento del Estado, el incumplimiento de los contenidos del mismo, hará aplicable las sanciones establecidas en el contrato del instrumento de fomento respectivo.
- Una componente del seguimiento y control de los acuerdos es la publicación de los resultados del mismo. En tal sentido, el CPL podrá publicar en su página web u otro medio, la nómina de instalaciones que cumplen el Acuerdo y las que no lo cumplen.

### **DECIMOSEGUNDO: ADHESIÓN AL ACUERDO**

Los empresarios fruticultores de la Región de Coquimbo, tendrán un plazo de dos (2) meses para adherir al Acuerdo, contados desde la fecha total tramitación del acto administrativo del Consejo Nacional de Producción Limpia, que lo apruebe.

La adhesión se producirá mediante trámite de ingreso, por Oficina de Partes del Consejo Nacional de Producción Limpia, del formulario institucional predispuesto, en el que constará la voluntad de la empresa, lo que podrá certificarse.

## **DÉCIMOTERCERO: PLAZO**

El plazo total de cumplimiento del presente Acuerdo es de veinticuatro (24) meses, contados desde que finalice el período preliminar de adhesión al mismo. Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las acciones establecidas en el presente Acuerdo debe ser cumplida en el plazo específico fijada para cada una de ellas.

En consecuencia, el plazo para la implementación y cumplimiento de las metas y acciones comprometidas comenzará a contarse una vez transcurrido el lapso preliminar de adhesión del Acuerdo, por lo que el plazo total del APL para efectos de ambos términos es de veintiséis (26) meses. Ello, sin perjuicio de los términos contemplados para las fases de seguimiento y control del Acuerdo de Producción Limpia, según cláusula SÉPTIMO.

## **DÉCIMOCUARTO: PERSONERIAS**

Las personerías con que comparecen:

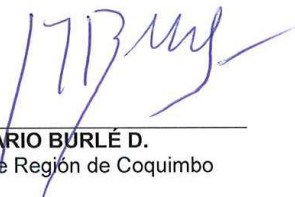
**MARIO DAVID BURLÉ D.**, Intendente Región de Coquimbo, según consta en Decreto N° 1316 de fecha 15 de noviembre de 2012 del ministerio del Interior; **RICARDO IRARRAZÁBAL S.**, Subsecretario de Medio Ambiente, según consta en Decreto N° 1 del 27 de julio del 2010 del Ministerio de Medio Ambiente; **HERNÁN CHEYRE V.**, Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, según consta en Decreto Supremo N° 120 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 11 de marzo de 2010; La personería de don **CONRAD VON IGEL G.**, como representante del Comité INNOVA CHILE, consta de la Resolución (A) N° 31, de 22 de abril de 2013, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, que reglamentó el Comité y estableció las facultades de su Director Ejecutivo; la Resolución (A) N° 460, de 26 de diciembre de 2011, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, que lo nombra Gerente de la Corporación; y la Resolución (E) N° 2.681, de 28 de diciembre de 2011, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, que le asigna la función de Gerente de Innovación, y lo designa como Director Ejecutivo del Comité InnoVaChile; **JORGE ÀLE Y.**, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción Limpia, en su representación, consta en la Resolución Exenta N° 732 de la Corporación de Fomento de la Producción de fecha 28 de mayo de 2012; **OSVALDO IRIBARREN B.**, Secretario Regional Ministerial de Salud, según consta en Decreto N° 40/10 de fecha 22 de marzo de 2010; **MARIA CECILIA SANCHEZ T.**, Directora Nacional del Trabajo, en representación de la Dirección Nacional del Trabajo según consta

en Decreto Supero n° 63 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social del 31 de Marzo de 2010; **DANIELA NORAMBUENA B.**, Secretaria Regional Ministerial de Agricultura, según consta en Decreto N° 49 de fecha 20 de diciembre de 2012 ; **DIEGO LASTARRIA E.**, Director Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Coquimbo, según consta en Resolución N° 6836 de fecha 14 de octubre de 2011; **CRISTIAN SÁEZ C.**, Gerente de la Sociedad Agrícola del Norte Asociación Gremial.

#### **DÉCIMOQUINTO: EJEMPLARES**

Se extiende el presente ACUERDO en tres ejemplares.

**DÉCIMOSEXTO: FIRMANTES**



---

**MARIO BURLÉ D.**  
Intendente Región de Coquimbo



---

**RICARDO IRARRÁZABAL S.**  
Subsecretario de Medio Ambiente



---

**JORGE ALE Y.**  
Director Ejecutivo Consejo Nacional  
de Producción Limpia



---

**OSVALDO IRIBARREN B.**  
Secretario Regional Ministerial de  
Salud



---

**DIEGO LASTARRIA E.**  
Director Regional Servicio Agrícola  
y Ganadero



---

**HERNÁN CHEYRE V.**  
Vicepresidente Ejecutivo de la  
Corporación de Fomento de la  
Producción



---

**CONRAD VON IGEL G.**  
Director Ejecutivo Comité  
InnovaChile

INNOVA CHILE  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CORFO  
COMITÉ INNOVA CHILE  
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA  
SUBSECTOR III  
CORFO



---

**MATÍAS VILLALOBOS B.**  
Secretario Regional Ministerial del  
Trabajo y Previsión Social



---

**DANIELA NORAMBUENA B.**  
Secretaria Regional Ministerial de  
Agricultura



---

**CRISTIAN SAEZ C.**  
Secretario Ejecutivo Agrícola del  
Norte A.G.

## ANEXO N° 1

### Recomendaciones básicas para el manejo de productos fitosanitarios agrícolas

#### a) PRECAUCIONES PREVIAS A LA APLICACIÓN

- a. Leer y seguir las instrucciones de la etiqueta fijándose en las precauciones y recomendaciones, tales como: dosis recomendada, equipo de aplicación, equipo de protección personal, período de reingreso al área tratada y tiempo de carencia.
- b. Utilizar el Equipo de protección personal indicado en la etiqueta, verificando su buen estado.
- c. No aplicar productos fitosanitarios sin tener el conocimiento necesario para este tipo de labores.
- d. Verificar que el equipo de aplicación esté limpio, no presente pérdidas o daños en mangueras, uniones o tanque de aplicación y esté correctamente calibrado para la aplicación que se realizará.

#### b) PRECAUCIONES DURANTE LA APLICACIÓN

- a. Mantener alejadas a personas y animales del sector.
- b. Nunca permitir que niños, embarazadas, ancianos o enfermos trabajen o entren en contacto con los productos fitosanitarios.
- c. No aplicar en condiciones de viento (sobre 6-8 km/hr, cuando las ramas se agitan) para evitar la deriva.
- d. No aplicar con condiciones de alta temperatura; prefiera aplicar temprano en la mañana o en la tarde.
- e. No aplicar productos en contra del viento.
- f. Evitar aplicar ante probabilidad u ocurrencia de lluvias, ya que el producto puede ser lavado.
- g. Nunca comer, beber, fumar o mascar chicle durante la aplicación.
- h. No destapar boquillas con la boca; usar agua y cepillo.
- i. No tocar la cara u otra área de la piel, con guantes y manos sucias. Si se desea interrumpir la aplicación para comer, beber, fumar, o ir al baño, sacarse el equipo protector y lavarse con abundante agua y jabón.

#### c) PRECAUCIONES POSTERIORES A LA APLICACIÓN

- a. Respetar el Período de reingreso con señalética de bandera roja, en el área tratada señalado en la etiqueta del producto. Éste corresponde al tiempo mínimo que se debe esperar después de una aplicación, para entrar al área sin uso de equipo de protección personal. En caso de tener que entrar antes de que se cumpla este período, se debe utilizar el equipo de protección personal recomendado en la etiqueta.

- b. Respetar el período de carencia del producto, que corresponde al período de tiempo que debe transcurrir entre la última aplicación de un producto y el momento de cosecha.
- c. Lavado de equipo de aplicación: Al finalizar la aplicación, diluir el remanente del estanque en 10 veces su volumen en agua y asperjar en un sitio eriazo, donde no circulen personas ni animales, lejos de cursos de agua, o en lugar destinado a este propósito. Posteriormente, limpiar el tanque con agua y detergente o sólo agua 3 veces. Realizar la operación siempre utilizando el equipo de protección personal.
- d. Todos los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, fertilizantes, etc. serán calibrados al menos una vez por año, especialmente al inicio de la temporada de utilización. Esta calibración debe ser debidamente registrada en un diario o cuaderno de registro de campo.
- e. Higiene personal y lavado del equipo protector
  - Lavarse las manos y cara antes de comer, beber o fumar.
  - No comer, beber, fumar cuando se trabaja con productos fitosanitarios
  - No tocarse la cara u otra zona del cuerpo con guantes o manos sucias
  - Lavarse cuidadosamente con abundante agua y jabón inmediatamente después de finalizar el trabajo.
  - Lavar minuciosamente con abundante agua y detergente y aparte de toda la ropa de la casa, el equipo de protección personal (guantes, botas, delantal, traje protector, etc.). Esto debe realizarse necesariamente después de cada aplicación.

#### **d) APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS VIA AEREA.**

La aplicación aérea de los productos fitosanitarios en la Región de Coquimbo deberá ser comunicada a esta Autoridad Sanitaria con una antelación de 48 horas en formato tipo donde se indique:

- a. Identificación de la empresa contratante del servicio de aplicación
- b. Día y Hora donde se realizará la o las aplicaciones.
- c. Tipo de cultivo agrícola
- d. Nombre Comercial y la marca del producto a aplicar, con el nombre y cantidad del ingrediente activo a aplicar, adjuntando la hoja técnica del mismo.
- e. El lugar exacto y la extensión de la superficie a tratar con indicación de las coordenadas Geográficas.
- f. Adjuntar croquis de ubicación que incluya la zona de tratamiento y las franjas de seguridad consideradas.
- g. Tanto la suspensión como la postergación de la aplicación aérea de plaguicidas deberá ser comunicada de igual forma a esta Autoridad.

#### **e) TÉCNICA DE TRIPLE LAVADO DE ENVASES VACIOS DE PRODUCTOS QUIMICOS**

Los envases que podrán ser incorporados al sistema, deben contener las siguientes características:

- a. Triple lavado: Sólo se recibirán envases plásticos (Polietileno/PET) y metálicos con "Triple Lavado".
- b. Inspección: Inspeccione el interior del envase, asegúrese que esté limpio y que toda la formulación haya sido removida. En el exterior del envase verifique que el gollete y la rosca estén libres de residuos de formulación.
- c. Limpios y Secos: Todo envase debe estar limpio y seco. Los envases no pueden contener ningún tipo de residuos.
- d. Tapa: Siempre devuelva sus envases sin tapa.
- e. Inutilizados: Los envases deben estar inutilizados mediante perforación.
- f. Manchas: Envases de formulaciones que tiñen los plásticos, sólo serán aceptados si cumplen con los requisitos señalados en los puntos 1 al 5.
- g. Almacenamiento: Los envases con Triple Lavado y limpios deben ser almacenados en un lugar cerrado, seco y bajo techo, antes de ser entregados en los centros de acopio.

	<b>PROCEDIMIENTO DE TRIPLE LAVADO</b>
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Vacíe el contenido del envase en el tanque de la pulverizadora y mantenga en posición de descarga por 30 segundos.</li> <li>2. Adicione agua limpia al envase, hasta 1/4 de su capacidad.</li> <li>3. Cierre el envase y agite durante 30 segundos.</li> <li>4. Vierta el enjuague en el tanque de la pulverizadora y mantenga el envase en posición de descarga por 30 segundos. Perfore el envase para evitar su reutilización.</li> </ol>

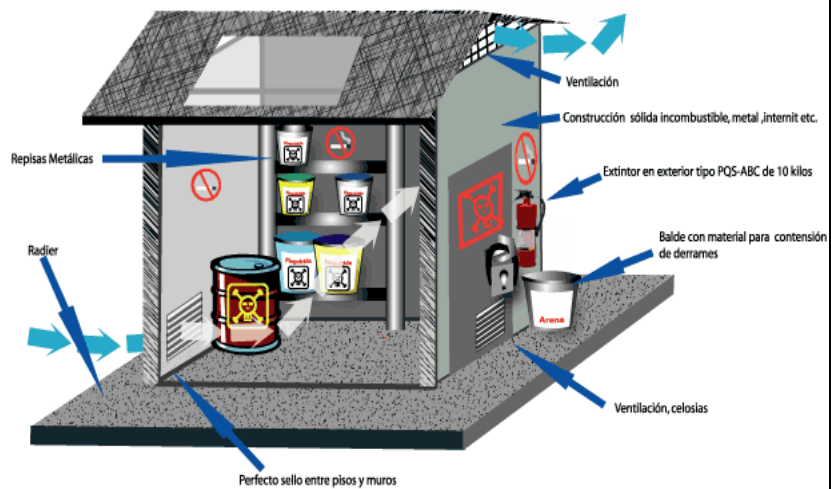


## f) CARACTERISTICAS DE CONTRUCCION DE LA BODEGA DE AGROQUIMICOS

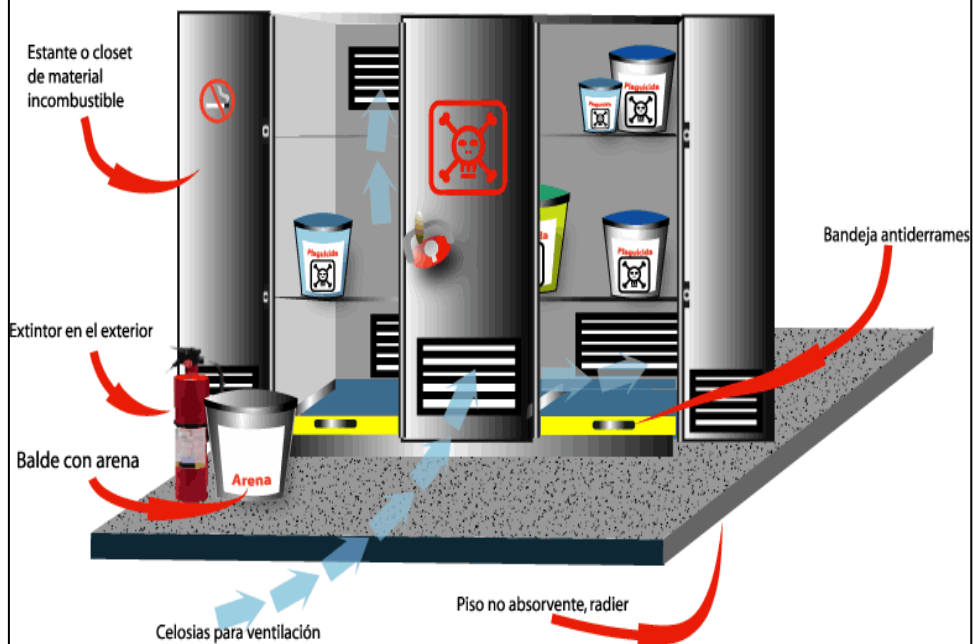
- a. **Almacenamiento de agroquímicos en cantidades igual o superior a los 600 kg e igual o inferior a los 5000 kg**, deberá ser en bodegas de construcción sólida, incombustible, techo liviano y muros con resistencia al fuego de acuerdo a lo indicado en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en terrenos altos, libres de inundaciones, lejos de cursos y fuentes de agua naturales y artificiales, lejos de casas habitación. Los pisos de la bodega deben ser sólidos, impermeables, no porosos y sin grietas para facilitar su limpieza.
- b. **Almacenamiento de agroquímicos en cantidades sobre los 5000 kg**, deberá ser en bodega de agroquímicos exclusiva, construcción sólida, incombustible, techo liviano y muros con resistencia al fuego de acuerdo a lo indicado en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en terrenos altos, libres de inundaciones, lejos de cursos y fuentes de agua natural y artificial, lejos de casas habitación. Los pisos de la bodega deben ser sólidos, impermeables, no porosos, sin grietas para facilitar su limpieza.
- c. **Bodega debe contar con sistema de detección automática** de incendios, diseñado según lo indicado por la NFPA 72 u otra equivalente reconocida internacionalmente que no la contradiga.
- d. **Almacenamiento de agroquímicos inflamables en cantidades igual o mayor a los 600 kg**, deberá ser en bodega provista de sistema de detección automático de incendios
- e. **Almacenamiento de agroquímicos inflamables en cantidades sobre las 20 ton**, deberá ser en bodega provista de sistema automático de extinción de incendio.
- f. **Los almacenamientos de productos fitosanitarios en cantidades inferiores a 600 kg**, deberán contar con un recinto de construcción sólida e incombustible, ventilado y provisto de sistema de contención de derrames, cerrado, distinto de casas habitación y en ningún caso estar ubicado junto a forrajes, alimentos y semillas.
- g. **En todos los casos el almacenamiento de agroquímicos** deberá hacerse en terrenos altos, libres de inundaciones, lejos de cursos de agua naturales y artificiales y lejos de casas habitación
- h. **Sistema de ventilación natural o forzada** para evitar concentración de vapores, gases y/o aerosoles que puedan ocasionar daños a la salud humana. El sistema de ventilación implementado no debe romper la resistencia al fuego de la construcción de la bodega. Para lograr una buena circulación de aire dentro de la bodega se debe mantener un espacio libre entre la parte más alta de los productos almacenados y el techo, así como entre las pilas almacenadas y entre éstas y los muros.
- i. Sistema de control de derrames eficiente para la bodega y cantidad almacenada

## Bodega para plaguicidas de 50 hasta 600 kilos

Bodega para plaguicidas de 50 hasta 600 kilos o litros



## Bodega desde 1 kilo hasta 50 kilos o litros



## ANEXO Nº 2

### FORMULARIO DE CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

#### 1. Antecedentes Generales de la Empresa Generadora

Razón Social de la empresa	
Rut de la empresa	
Dirección comercial	
Comuna	
Región	
Representante legal	
Teléfono	

#### 2. Antecedentes Generales de la Instalación Generadora

Nombre de la instalación	
Dirección	
Comuna	
Nombre del encargado de la instalación	
Teléfono	
Fax	
Nombre del encargado del catastro	
Teléfono	
Fax	

**IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y DESTINO DE LOS RESIDUOS  
SÓLIDOS NO PELIGROSOS**

**ALTERNATIVAS DE DESTINO**

- 1. Reuso o reutilización:** recuperación de residuos para ser utilizados en su forma original o previa transformación como materia prima en el proceso que les dio origen.
- 2. Reciclaje:** recuperación de residuos para ser utilizados en su forma original o previa transformación como materia prima en procesos productivos distintos al que los generó (reciclaje de papel, cartones y plásticos o transformación del residuo en compost, alimento animal).
- 3. Disposición en lugar autorizado por el organismo competente.**

RESIDUO	CANTIDAD		ALTERNATIVAS DE DESTINO			DESTINATARIO
	m <sup>3</sup> /mes	kg/mes	1	2	3	
1. Restos Orgánicos						
2. Residuos Domésticos						
3. Papel						
4. Cartón						
5. Plásticos						
6. Latas						
7. Madera						
8. Vidrio						
9. Envases de Plaguicidas con Triple Lavado						
<b>TOTAL</b>						

[1]: Responder en m<sup>3</sup>/mes y kg/mes si cuenta con los valores, sino sólo uno de ellos.

**INVENTARIO DE IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y DESTINO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS**

<b>ALTERNATIVAS DE DESTINO</b>							
1. Depósito en suelo.	5. Almacenamiento en el lugar de origen.						
2. Relleno de seguridad.	6. Utilización como combustible						
3. Tratamiento biológico o físico químico.	7. Reciclaje.						
4. Incineración.	8. Reuso.						
Residuos	Cantidad		Destino				EMPRESA DESTINATARIA
	m <sup>3</sup> /mes	kg/mes	1	2	3	4	
Aceites y Lubricantes							
Residuos de Mantenición <sup>1</sup>							
Envases <sup>2</sup>							
<b>TOTAL</b>							

[1]: Huaipes con aceite o sustancias peligrosas en general.

[2]: Envases que han contenido algún producto considerado peligroso

**ANEXO 3**  
**REGISTROS DE CONSUMOS DE ENERGÍA**

Nombre de la Instalación	Energía Eléctrica		Petróleo		Gas	
	Mensual (KWH/mes)	Acumulada (KWH/mes)	Mensual (Lt ó m <sup>3</sup> /mes)	Acumulada (Lt ó m <sup>3</sup> /mes)	Mensual (m <sup>3</sup> /mes)	Acumulada (m <sup>3</sup> /mes)
Riego						
Packing						
Centros de Acopio						
Cámaras de Frío						
Administrativas						
<b>Totales</b>						







## ANEXO 6

### Formato oficial de encuesta para la elaboración de indicadores de sustentabilidad

#### ANTECEDENTES DE SUSTENTABILIDAD DEL SECTOR

Nombre	
No de Ingreso	
Asociación Gremial	
Línea/Etapa	
Alcance:	
Los antecedentes que se presenten a continuación deben dar cuenta del alcance territorial del proyecto, el cual corresponde a: <span style="float: right;">Nacional/Regional</span>	
<b>A) CARACTERIZACIÓN ECONOMICA DEL SECTOR</b>	
(Este punto permitirá contextualizar la importancia del sector productivo en la economía e identificar los aspectos más relevantes del o de los procesos productivos que pretenden abordarse con la realización del proyecto)	
<b>Empresas del sector</b>	
CIUU	
Cantidad y tamaño de las Empresas del Sector o Subsector (clasificación CORFO)	
<b>Tamaño de empresas</b>	<b>N° de empresas</b>
Micro	
Pequeña	
Mediana	
Grande	
Distribución Regional y Dispersión Geográfica	
<b>NIVEL DEPRODUCCIÓN</b>	
El postulante debe ingresar información de:	
Volúmenes de producción del sector	
Volúmenes de ventas del sector [\\$]	
Participación en PIB nacional o regional del sector	
Volumen de exportaciones del sector	
Valor monetario de las exportaciones del sector	
Posible estacionalidad de la producción	
Evolución del sector en los últimos años (Tasa de crecimiento de los últimos 3 años)	
Proyecciones de producción y exportación a los próximos 5-7 años del sector	
Proyecciones de crecimiento en ventas anuales	
<b>Fuerza Laboral (cifras más recientes)</b>	
Cantidad de trabajadores directos	
Cantidad de trabajadores temporales	
Ingrese la información disponible de: Nivel educacional o de calificación de los trabajadores y	

proyecciones de fuerza laboral.	
<b>Estructura Productiva</b>	
Ingrese la información disponible de:	
Nivel de integración (pequeñas-grandes; productoras-comercializadoras (exportadoras); productoras-procesadoras; etc)-Encadenamiento productivo	
Nivel de desarrollo tecnológico del sector	
Estándares productivos (Características o calidad de productos)	
<b>Factores y variables de Producción</b>	
Ingrese la información disponible de:	
Identificar las variables que más inciden en la productividad del sector	
Desafíos para el sector en materia productiva o de competitividad	
Brechas tecnológicas detectadas (especificar 3)	
<b>B) CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL DEL SECTOR</b>	
(En este punto se deberán evidenciar externalidades ambientales y sanitarias que presenta el sector y que contextualizan la necesidad de desarrollar un APL)	
<b>Aspectos Ambientales</b>	
Indicar las externalidades ambientales y sanitarias asociados a los procesos productivos del sector a diagnosticar. Ej. Generación de residuos, emisiones atmosféricas, ruido, consumo de agua, energía, etc.	
<b>Normativa ambiental aplicable al sector</b>	
Describir en términos generales cuál es la normativa ambiental, sanitaria, laboral u otra que aplica al sector e identificar dificultades, desafíos o vacíos que pueden abordarse mediante un APL	
<b>Gestión Ambiental</b>	
Describir si el sector usa certificaciones ambientales o tiene implementado estándares de gestión ambiental o calidad	
<b>C) CARACTERIZACIÓN SOCIAL DEL SECTOR</b>	
Describir la formación de capacidades en materia de sustentabilidad en el sector, así como también el nivel de educación de los trabajadores, los rangos salariales que se manejan, la incidencia en el entorno de la actividad, temas de igualdad, seguridad y salud ocupacional e innovación	